



ASUNTO: PORTAL DE TRANSPARENCIA

N/Ref.: ETP/CZ-28/2024

D. [REDACTED]

RESOLUCIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Se ha recibido el 9 de noviembre de 2024 en la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado solicitud de información realizada a nombre de D. [REDACTED] a través del portal de transparencia de la Fiscalía General del Estado, que ha quedado registrada con el número 28/2024.

Se solicita en dicha comunicación el acceso a la documentación de toda investigación que, en su caso, se haya llevado a cabo por fiscalía sobre el ciudadano [REDACTED] así como su copia. No consta en su solicitud una referencia a un procedimiento de investigación concreto, simplemente alude a una investigación presuntamente iniciada por parte de la Fiscalía Especial Anticorrupción por delito de malversación en el año 2014.

La información que se solicita no se refiere por tanto a la actividad gubernativa o administrativa del Ministerio Fiscal, sino a actuaciones jurisdiccionales o a resoluciones adoptadas en el seno de unas diligencias de investigación tramitadas por el Ministerio Fiscal en el ejercicio de sus funciones constitucionales. Por ello, no resulta aplicable al acceso a la información la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ni los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/20213, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Primera de esta última norma.



El régimen jurídico del acceso a la información relativa a un procedimiento judicial es el previsto para las actuaciones judiciales en los artículos 234 y 235 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en los artículos 140, 141 y 141 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en los artículos 2, 4 y 5 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales. Respecto de las diligencias de investigación del Ministerio Fiscal, procedimiento penal puesto a disposición del Ministerio Fiscal para facilitar su tarea de promover la acción de la justicia, lo relativo al acceso a las actuaciones se regula en la Circular 2/2022, de 20 de diciembre, de la Fiscalía General del Estado, sobre la actividad extraprocesal del Ministerio Fiscal en el ámbito de la investigación penal.

En consecuencia, procede señalar lo establecido por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, entre otras en su resolución 0235/ 2019, según la cual: *"...aunque el ámbito subjetivo de aplicación de la LTAIBG es muy amplio e incluye, además de a todas las Administraciones Públicas, sus entidades vinculadas y dependientes, fundaciones y empresas públicas, a determinadas entidades, entre las que se encuentra el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo, la actividad desarrollada por los órganos del Poder Judicial (como por ejemplo, los juzgados) no se encuentra en el ámbito de aplicación de la norma."*

Por todo ello procede la desestimación de la solicitud de información formulada por D. [REDACTED].



Fiscal Jefa

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Fiscal General del Estado (C/ Fortuny nº 4, [REDACTED]) en los términos establecidos por el art. 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los arts. 10.1 y 14.1 regla primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de ésta misma Ley.

En [REDACTED], a 14 de noviembre de 2024

La Fiscal de Sala Jefa de la Unidad de Apoyo



Fdo. Esmeralda Rasillo López